

**AUTOS: [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
LEY 3040 - Expte. N°CO-00170-JP-2026.-**

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 13 días del mes de agosto del año 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la denuncia formulada por la Sra. [VÍCTIMA_1] contra el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], y;

CONSIDERANDO:

Que de la denuncia efectuada surge una situación de conflicto y violencia en el ámbito familiar, manifestando la denunciante temor frente a posibles agresiones por parte del denunciado.-

Que, asimismo, se advierte la existencia de antecedentes entre las mismas partes, a saber:

- Expte. CI-29754-F-0000, “ [VÍCTIMA_1] S/ LEY 3040”.-
- Expte. CS-00706-JP-2024, “ [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA”.-
- Expte. CO-00214-JP-2025, “ [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA”.-

Que, los antecedentes mencionados tramitan actualmente ante la Unidad Procesal N° 5 de la ciudad de Cipolletti, corresponde remitir las presentes actuaciones a dicho organismo, a fin de que tome conocimiento de la nueva denuncia y evalúe la situación en forma integral.-

Asimismo, la reiteración de situaciones de violencia denunciadas permite advertir que la Sra. [VÍCTIMA_1] podría requerir asistencia y acompañamiento especializado, por lo que corresponde poner dicha circunstancia en conocimiento del organismo interviniente, a fin de que se evalúe la intervención que resulte pertinente.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial D N°3040, el Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro, la Acordada N°6/2023 del Superior Tribunal de Justicia y demás leyes concordantes;

RESUELVO:

I.- REMITIR las presentes actuaciones a la Unidad Procesal de Familia N° 5 de la ciudad de Cipolletti, donde ya tramitan los antecedentes mencionados en los presentes considerandos, a fin de que tome conocimiento de la nueva denuncia y continúe la intervención que estime corresponder.-

II.- NOTIFICAR a la denunciante lo resuelto, haciéndole saber que, para continuar con la tramitación del proceso ante la Unidad Procesal de Familia, deberá comparecer con patrocinio letrado obligatorio, pudiendo designar un profesional de su confianza o, en caso de carecer de recursos económicos, solicitar asistencia jurídica gratuita en los términos de la Ley K N° 4199 y de las Reglas de Brasilia. En la cédula de notificación deberán consignarse los datos de contacto de la Defensoría de Pobres y Ausentes y del CADEP de la ciudad de Cipolletti.-

IV.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE.-

V.- PRACTÍQUESE el cambio de radicación para su remisión.-

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz Subrogante.-

"Para su publicación en internet, los hechos y los nombres han sido debidamente anonimizados, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo 3 de las Reglas de Brasilia, contenidas en el Anexo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 5731), que resultan de aplicación obligatoria."

Asimismo, se resguarda la privacidad de la persona denunciante, evitando la difusión de datos o circunstancias que permitan su identificación, a fin de proteger su intimidad y prevenir su exposición pública y/o revictimización.